



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

CALENDARIO 2014

**JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS
POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

P r e s e n t e:

Se hace de su conocimiento que en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el día 10 diez de diciembre del año 2013 dos mil trece se emitió un acuerdo relacionado al calendario y horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 87.23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el que queda establecido de la siguiente manera:

PRIMERO. La jornada laboral será de ocho horas de lunes a viernes con un horario de las 08:00 a las 16:00 horas, con atención al público en general y la cual comenzará a tener vigencia el martes 07 siete de enero de 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO. El calendario oficial de labores del Poder Judicial, es el comprendido del primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce, con excepción de sábados y domingos, así como los siguientes días inhábiles que se señalan como descanso obligatorio, además de los periodos vacacionales autorizados por este Consejo de la Judicatura, salvo en la materia penal, donde por disposición de la ley no se suspenden términos, que serán cubiertos por el personal que se determine en los juzgados. Declarándose al respecto los siguientes:

DÍAS INHÁBILES: 01 de enero, 03 de febrero, 17 de marzo, 14 al 18 de abril, 01, 02, 05 y 21 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 17 de noviembre, 12 y 25 de diciembre.

Respecto a los días 14 al 18 de abril, serán considerados como feriados en beneficio de todo el personal. En los juzgados mixtos, penales, de adolescentes y ejecución de sanciones penales se determinará que, durante esos días, la mitad del personal que en ellos labora cumpla los horarios previstos en el punto primero de esta circular (con un horario de las 08:00 a las 16:00 horas, con atención al público en general),



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

recompensando a dicho personal los días correspondientes en la semana siguiente.

PERÍODOS VACACIONALES: Primer período del 21 veintiuno de julio al 01 uno de agosto de 2014 dos mil catorce. El segundo período se fijará una vez que se conozca el calendario que establece la Secretaría de Educación Pública para hacerlo compatible. Lo anterior en el entendido que dichos períodos no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días adicionales a que se refiere la cláusula XXI del convenio laboral suscrito entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato mayoritario, por tanto deberán disfrutarse en los tiempos señalados, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Consejo de la Judicatura.

TERCERO. De acuerdo a las disposiciones legales electorales aplicables a la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia y en observancia a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y 117 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se establece que durante el proceso electoral, a celebrarse durante el año 2014, todos los días y horas serán hábiles, a partir del inicio del proceso electoral el día 07 siete de enero y hasta su conclusión según lo estipulado en el articulado de la Ley Electoral aplicable.

Atentamente.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Tepic, Nayarit; 10 de diciembre de 2013 dos mil trece.

LIC. DORA LUCÍA SANTILLÁN JIMÉNEZ

Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Nayarit.